

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA NÓMINA DE POSTULANTES
SELECCIONADOS, EN LISTA DE ESPERA Y NO
SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PARA LAS RESIDENCIAS DE
ARTE COLABORATIVO 2017**

EXENTA N° 1105 15.06.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas N° 452, N° 766, N° 0805, todas de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el CNCA" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que el Consejo ejecuta –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a participar de la segunda convocatoria de Residencias de Arte Colaborativo durante el año 2017 –en adelante "la Convocatoria"- a fin de seleccionar a los artísticas y/o colectivos artísticos que ejecutarán las residencias, que se desarrollarán en territorios geográficamente aislados de todas las regiones del país, con la comunidad general de un territorio o con la comunidad aledaña a un espacio cultural, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0452, de 2017.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, N° 1 de las mencionadas bases, el Departamento de Ciudadanía Cultural fijó la nómina de postulaciones inadmisibles mediante la Resolución Exenta N° 0766, de 2017.

Que posteriormente, las postulaciones admisibles fueron puestas a disposición de las respectivas Comisiones Evaluadoras Regionales –cuyos integrantes fueron designados mediante la Resolución Exenta N° 0805, de 2017- para la evaluación de todos aquellos que en su postulación eligieron a dicha región para efectuar la residencia, y posterior selección de los ganadores.

Que según lo dispuesto en el capítulo IV, número 5 de las referidas bases, se conformará una lista de espera nacional única –según orden de puntaje de evaluación- con todas aquellas postulaciones que tengan un puntaje igual o superior a 4.5, para que en caso de no resultar postulaciones admisibles en una región, o que el número de postulaciones admisibles y seleccionadas sea inferior al número de comunas en la región previstas para las residencias, se proceda a cubrir éstas comunas con las postulaciones que formen parte de la lista de espera, según orden de prelación por puntaje.

Que de los antecedentes fundantes de la presente resolución, consta que en las regiones de Tarapacá, Atacama y BioBío no hubo postulaciones seleccionadas suficientes para cubrir todas sus comunas en las que se desarrollarán las residencias, por lo que deben ser declaradas desiertas total o parcialmente, según corresponda.

Que en razón de lo señalado precedentemente, correspondió al Departamento de Ciudadanía Cultural distribuir en las respectivas comunas en la que no hubo postulantes seleccionados, a los más altos puntajes de la lista de espera nacional, a fin de cubrir los cupos restantes, conforme lo dispuesto en el capítulo IV, N° 5 de las referidas bases.

Que por otra parte, teniendo presente la facultad contemplada en el numeral 2, del Capítulo II de las bases, el Consejo, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, modificó las localidades en que se desarrollarán las residencias en las comunas de Pichidegua, San Fabián, Lago Ranco, Máfil, Corral, Puerto Natales y Renca, siendo estas ejecutadas en las localidades de San José de Marchigüe, La Montaña, Pichico, Huichaco, Isla Rey, Villa Dorotea y Renca, respectivamente.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, corresponde dictar el acto administrativo que fije a los seleccionados, lista de espera y no seleccionados de la convocatoria para las Residencias de Arte Colaborativo 2017; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la nómina de los postulantes seleccionados de la convocatoria para las Residencias de Arte Colaborativo 2017:

ID	Artista y/o Colectivo en Residencia	Nota final	Región	Comuna	Localidad
105	Colectivo Yachachinakuy	6,2	Arica y Parinacota	Putre	Socoroma
107	Colectivo Trashumantes	6,1		Arica	Lluta
11	Mauricio Alejandro Toro Goya	5,0	Antofagasta	Calama	Barrio Los Balcones
56	Fundación MAFI (Mapa Filmico de un País)	5,6		María Elena	María Elenea
15	Familia Casa Verde	5,1	Coquimbo	Paihuano	Centro Cultural
42	Estudio Repisa	6,2		Punitaqui	Casa de la Cultura
91	María Amalia Pascal Raies	6,5		Los Vilos	Casa de la Cultura
2	La Fulana Teatro	5,2	Valparaíso	San Felipe	Sector las 4 Villas
66	Teatro Niño Proletario	4,7		Valparaíso	Cerro La Cruz
96	Migrar Photo	4,9		Valparaíso	Campamento Violeta Parra
5	Francisca Paz Burgos Hermosilla	5,0	O'Higgins	Quinta de Tilcoco	Quinta de Tilcoco
29	Josefa Micaela Ruiz Caballero	6,0		Pichidegua	San José de Marchigüe
98	Carlo Pastor Mora Rodríguez.	5,6		Palmilla	Palmilla
60	Comunidad Multidisciplinaria de Producción Cultural Nekoe	5,6	Maule	Longaví	Longaví
95	Museo Temporal	6,6		Constitución	Constitución
106	Beatriz Mónica	4,8		Romeral	Romeral



	Yáñez Sazo				
32	Gabriel Alejandro Veloso Zapata	5,7	Biobío	Coronel	Isla Santa María
84	Compañía de Teatro La Resentida	5,0		San Rosendo	San Rosendo
9	Katherine Macarena Guerrero Tapia	4,6	Araucanía	Purén	Purén
33	Centro Cultural Teatro Container	6,6		Teodoro Schmidt	Teodoro Schmidt
85	Colectivo Araya-Carrión	5,7		Toltén	Toltén
35	4Elementos	4,8	Los Ríos	Lago Ranco	Pichico
48	Sofía Dannemann Álvarez	5,2		Máfil	Huichaco
103	Colectivo Desbordes	7,0		Corral	Isla del Rey
50	Paula Javiera Baeza Pailamilla	5,2	Los Lagos	Castro	Quehui
78	Alejandra Andrea Fritis Zapata	5,2		Puqueldón	Lemuy
93	Colectivo Rümel Mülen	5,0		Calbuco	Pargua
19	Francisca Carolina Alsúa Morchio	6,0	Aysén	Tortel	Caleta Tortel
34	Cristian Inostroza Cárcamo	6,3		Chile chico	Chile chico
10	Viviana Silva Flores	7,0	Magallanes	Cabo de Hornos	Puerto Williams
27	Alvaro Máximo Pavez Cataldo	6,2		Natales	Villa Dorotea
22	David Francisco Cooper Marzal	4,8	Metropolitana	Paine	Centro Cultural
24	Colectivo Social war	5,2		María Pinto	María Pinto
76	Pablo Andrés Suazo Arancibia	5,4		Renca	Renca

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárase desierto parcialmente la convocatoria en los cupos que no fueron cubiertos por las postulaciones seleccionadas, correspondientes a las regiones de Tarapacá, Atacama y BioBío.

ARTÍCULO TERCERO: Fijase la nómina de postulantes en lista de espera de la convocatoria para las Residencias de Arte Colaborativo 2017, y cúmplase por el Departamento de Ciudadanía Cultural, con la distribución de los siguientes postulantes –según corresponda– en todas aquellas comunas en que se realizarán las residencias y que no resultaron con postulaciones seleccionadas, conforme al procedimiento previsto en el capítulo IV, N° 5 de las citadas bases:

ID	Nombre artista y/o colectivo postulante	Nota final	Región a la que postula	Región Asignada	Comuna Asignada	Localidad Asignada	Observación
----	---	------------	-------------------------	-----------------	-----------------	--------------------	-------------



79	Colectivo Amukan Editorial Itinerante	5,9	Aysén	Tarapacá	Alto Hospicio	Santa Rosa (ex La negra)	Se asigna según prelación de puntaje a la comuna con postulación desierta
39	Colectivo Charco	5,8	Aysén	Biobío	San Fabián	La Montaña	Se asigna según prelación de puntaje a la comuna con postulación desierta
67	Colectivo Rosa Ladrillo	5,7	Aysén	Biobío	Yungay	Yungay	Se asigna según prelación de puntaje a la comuna con postulación desierta
99	Francia Rosales Villablanca / Organización Comunitaria Mundo Libre	5,6	Aysén	Atacama	Copiapó	Barrio Colonias extranjeras	Se asigna según prelación de puntaje a la comuna con postulación desierta
110	Nicolás Andrés Espinoza Santibáñez	5,4	Magallanes y Antártica Chilena	Atacama	Freirina	Freirina	Se asigna según prelación de puntaje a la comuna con postulación desierta
80	Katherine Aravena Cáceres	5,3	Magallanes y Antártica Chilena	Tarapacá	Iquique	Caleta San Marcos	Se asigna según prelación de puntaje a la comuna con postulación desierta
68	12-na. Plataforma de reciclaje textil	5,1	Arica y Parinacota				
6	María Lorena Figueroa Reyes	5,1	Aysén				
28	Rayen Constanza Pérez Burgos	5,0	Aysén				
70	Ana López Montaner	5,0	Coquimbo				
75	Maxilar Films	5,0	Magallanes y Antártica Chilena				
88	Rosa Valdivia Maldonado	4,9	Aysén				
49	Paulina Alejandra Facuse Muñoz	4,9	Antofagasta				
54	Fabián Esteban España Rivera	4,8	Aysén				



12	Luis Héctor Bravo Silva	4,7	Maule				
65	María de los Ángeles Sanz-Guerrero Cosulich	4,7	Magallanes y Antártica Chilena				
13	Huila Creatividad Colaborativa	4,6	Coquimbo				
74	Nibaldo Raúl Cáceres Carreño (Nibaldo Acero)	4,6	O'Higgins				

ARTÍCULO CUARTO: Fijase la nómina de postulantes no seleccionados de la convocatoria para las Residencias de Arte Colaborativo 2017:

ID	Nombre Artista y/o Colectivo	Nota final	Región a la que postuló
4	Diego Bernaschina Cuadra	3,0	Magallanes
7	Rodrigo Francisco Michea Cofré	1,7	Metropolitana
8	Nicolás Amaro Saavedra	2,2	Magallanes
14	Denisse Carolina Arancibia Laborde	3,8	Biobío
17	María José Villegas Pino	3,25	Magallanes
18	Felipe Andrés Vera Soto	2,9	Magallanes
20	Ong Brotar	3,8	Los Ríos
23	José Miguel Marty Lizana	3,35	Los Ríos
25	Ronald Marcelo Muñoz Muñoz	2,9	Magallanes
30	María Soledad Cárcamo Gutiérrez	2,4	Aysén
31	Claudio Israel Torres Barra	4,0	Magallanes
37	Lorena Soledad Véliz Flores	3,3	Los Ríos
38	Sergio Gilabert Vicencio	3,8	Maule
40	AmiDi Diseño y Comunicación Social	2,8	Arica y Parinacota
41	Elisa Andrea Montesinos Eissmann	3,75	Coquimbo
43	Angelica Araya Arriagada	4,4	Coquimbo
45	Luis Jesús Donoso Pérez	3,7	Maule
47	Igor Cristian Ledermann Molina	2,95	Coquimbo
55	Teatro Cahuín	3,8	Atacama



57	Talleres Sonoros	3,8	Biobío
59	Gerhardt Rubio Swaneck	3,05	Los Ríos
61	El Gran Encuentro Arte-Memoria-Comunidad	2,2	Atacama
62	ChePo!	3,9	Maule
63	Christian Pino Vergara	4,1	Los Ríos
71	Chery Marbel Matus Gómez	3,6	Valparaíso
72	Gianinna Alejandra Tello Mutarello	0,3	Coquimbo
73	Colectivo Worm	4,45	Coquimbo
77	Claudio Marcelo Bernal Abarza	4,4	Magallanes
81	Macarena Andrea Meléndez Bermúdez	2,4	Maule
82	Verónica Isabel Brito Carrasco	2,35	Magallanes
86	Emilio Manuel Bascuñán Castellano	3,4	O'Higgins
89	Camila Alejandra Huenchumil Jerez.	3,9	Araucanía
90	Víctor Alex Monárdez Melo	2,7	Maule
94	Francisca Rojas Pohlhammer	3,8	Aysén
97	Sebastián Andrés Vidal Campos	3,9	Aysén
100	Nidia Elizabeth Loyola Bastías	3,5	Maule
102	Paula Constanza Canales Soto	3,4	Tarapacá
108	Molinos de Arte – Colectivo Teatral	2,8	Atacama
109	Hugo Mejías Pinilla	4,4	Araucanía
111	Catalina Andrea Matus Walsen	2,5	Valparaíso
112	Teatro de Tierra	2,7	Los Lagos

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, a todos los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del Convocatoria- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución –y del acta de evaluación respectiva- debiendo efectuarse en los correos electrónicos o domicilios que consten en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural deberá informar a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que



rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los interesados les asiste el derecho de interponer en contra de este acto administrativo, recurso de reposición ante quien lo firma. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo precedente. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía Cultural, conforme a lo dispuesto en el Capítulo V, N° 2 de las bases de la Convocatoria, las medidas conducentes para la suscripción y aprobación de los respectivos convenios de ejecución entre el Consejo y los seleccionados individualizados en el artículo primero y los integrantes de la lista de espera, según corresponda, del artículo tercero, de la presente resolución, indicándose el plazo, forma de ejecución de las actividades e informe de las mismas, y demás cláusulas que correspondan, de acuerdo a las bases de la Convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OCL/PCA

Resol. N° 06/513

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

